

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

PRESENTE

La suscrita, MARIA TERESA CORRAL GARZA, y los firmantes, ROLANDO GONZALEZ TEJEDA, LEONEL CANTU ROBLES MANGLIO MURILLO SANCHEZ, JOSE R. GÓMEZ LEAL, Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura Del Honorable Congreso Del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58, fracción I , XV y 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en el artículo 36 inciso d), 67 apartado 1, inciso e), y 118 apartado 3) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente.

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA AL ARTICULO 5 LA FRACCION XX (20) Y A EL ARTICULO 8 LAS FRACIONES XIX (19) Y XX (20) DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012, propone en materia de salud, brindar servicios de salud eficientes, con calidad, calidez y seguridad para el paciente.¹

El Plan Estatal de Desarrollo de 2011-2016, en uno de sus ejes rectores que es el Tamaulipas Humano, contiene los compromisos para alcanzar un progreso social integral mejorando las oportunidades de acceso a servicios de salud con calidad.²

La tecnología puede definirse como el medio para transformar ideas en procesos o servicios, que permita además de mejorar o desarrollar procesos. Sin embargo, y aunque su raíz etimológica la reduce a la ciencia de las artes industriales, no consiste únicamente en, maquinas, procedimientos, métodos

¹ Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, p.166. Véase en línea;
http://dp.unicach.mx/biblioteca_archivos/Rectores/PND20072012.pdf

² Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional de Tamaulipas, Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, p.4.
Véase en línea; http://tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2011/04/Plan-Estatal_Baja.pdf

de programación, materiales y equipos que pueden comprarse e intercambiarse, sino que es también, la expresión de un talento creador y la capacidad de sistematizar los conocimientos para su aprovechamiento. Por lo tanto la innovación tecnológica se presenta como parte de la modernización que pretende elevar la calidad de vida de la humanidad.

En este sentido tenemos la obligación como órgano legislativo, estar a la vanguardia en la Innovación Tecnológica, traduciéndola por medio de la modernización de nuestra normatividad vigente, para que tengamos la certeza de que las nuevas tecnologías estén al servicio de la sociedad.

En materia de Salud en el mundo, los objetivos siguen siendo mejorar la calidad de atención y seguridad del paciente en el cuidado de la salud.

En estudios recientes se ha demostrado que en varios escenarios reales de atención, la información clínica esencial no se encuentra disponible para el personal médico, y en algunas ocasiones es la fuente principal de errores médicos que pueden ser prevenidos con información clínica accesible y precisa obtenida en los expedientes clínicos.³

La organización internacional de normalización (ISO) ha definido el Expediente Clínico Electrónico como “un repositorio de los datos del paciente en formato digital, que se almacena e intercambian de manera segura y puede ser consultado por múltiples usuarios autorizados.

Contiene información retrospectiva, concurrente y prospectiva y su principal propósito es soportar de manera continua, eficiente, con calidad e integral la atención y cuidados de salud.⁴

³ NORMA Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2010, Que establece los objetivos funcionales y funcionalidades que deberán observar los productos de Sistemas de Expediente Clínico Electrónico para garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación, confidencialidad, seguridad y uso de estándares y catálogos de la información de los registros electrónicos en salud. p. 3.

⁴ Véase página Oficial del ISSTE; <http://sgm.issste.gob.mx/despliegue/images/despliegue.pdf>

Iniciativa presentada por la Diputada María Teresa Corral Garza, para la implementación del Expediente Clínico Electrónico en Tamaulipas.

En el marco del Congreso Internacional de Tecnologías informáticas para la Educación en la salud, celebrado en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas en el 2009 se establecieron en materia de salud los siguientes desafíos.

- Limitar el incremento de los costos y optimizar la utilización de recursos en la salud.
- Incrementar la práctica médica basada en la evidencia y asegurar la calidad de la atención brindada
- Cambios en los patrones de trabajo, así como la Certeza, integridad, seguridad y confidencialidad en los expedientes clínicos de los pacientes

Y también se establecieron los beneficios de la Implementación del Expediente Clínico Electrónico bajo cuatro ejes rectores.

Primero.-Calidad de la atención

- Mejora de la comunicación entre profesionales
- Disponibilidad independiente de ubicación geográfica
- Incremento de la práctica médica basada en la evidencia

- Mejora para la gestión y tratamiento de las enfermedades crónicas

Segundo -. Eficiencia administrativa

- Disminución de tareas duplicadas
- Mejora en los flujos de trabajo y procesos flexibles
- Fácil adopción de cambios

Tercero.- Comunicación con el paciente

- Mejora en la interacción con el paciente y
- Mejora en la relación con el médico

Cuarto.- Seguridad y salud pública

- Facilidad para el seguimiento de patrones de diagnósticos y tratamientos o Facilidad para la investigación⁵

Como se puede observar son incalculables los beneficios de la implementación de esta innovación tecnológica en la salud de los Tamaulipecos, ya se realizan este tipo de expedientes en dependencias de salud Federal.

⁵ Congreso Internacional de Tecnologías informáticas para la Educación en salud, celebrado en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas en el 2009. p. 22. Véase en línea; http://www.congresosalud.unach.mx/recursos/Expediente_clinico_electronico_21.pdf

Iniciativa presentada por la Diputada María Teresa Corral Garza, para la implementación del Expediente Clínico Electrónico en Tamaulipas.

Actualmente existe la norma del expediente clínico 168-SSA1-1993, la cual establece los criterios científicos, tecnológicos y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso y archivo del Expediente Clínico, y desde el 08 de septiembre del año 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la NORMA Oficial Mexicana 024-SSA3-2010, que establece los objetivos funcionales y funcionalidades que deberán observar los productos de Sistemas de Expediente Clínico Electrónico para garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación, confidencialidad, seguridad y uso de modelos y catálogos de la información de los registros electrónicos en salud.

Por lo anteriormente expuesto el objetivo de la presente iniciativa es que en Tamaulipas exista el Expediente Clínico Electrónico en las dependencias del sector salud, para mejorar la atención al paciente, la operatividad y estar a la vanguardia tecnológica,

para apoyar con información para la ejecución de políticas públicas en materia de salud, así como los procesos de investigación médica, garantizando en todo momento la veracidad e integridad de la información, así como su seguridad y confidencialidad.

Estamos seguros que la presente iniciativa, traerá grandes beneficios al sector salud, así como a toda la población que acceda a los servicios médicos que proporciona el Estado.

TITULO SEGUNDO
DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD
CAPITULO I
DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 5º.- Para los efectos de esta ley se entenderá por: Del I (1)..... al...XIX (19).

Fracción XX (20).- Expediente Clínico Electrónico.- El repositorio de los datos del paciente en formato digital, que se almacena e intercambian de manera segura y

puede ser consultado por múltiples usuarios autorizados. Contiene información retrospectiva, concurrente y prospectiva y su principal propósito es soportar de manera continua, eficiente, con calidad e integral la atención y cuidados de salud.

ARTICULO 8°.- La coordinación del Sistema Estatal de Salud, estará a cargo de la Secretaría, quien tendrá las atribuciones siguientes: Del. (1) I ala (18) XVIII...

Fracción XIX (19).- Promover la inversión en sistemas, tecnologías de información y comunicaciones que mejoren la eficiencia y la integración del sector salud.

Fracción XX (20).- Establecer el Expediente Clínico Electrónico en las dependencias del sector salud conforme a los criterios, modelos, catálogos, principios y lineamientos que establezcan las normas mexicanas en la materia.

ARTICULO TRANSITORIO:

UNICO.- El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

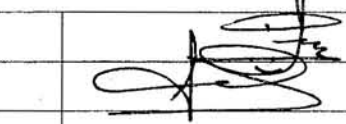

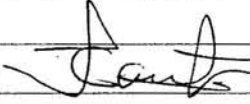
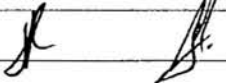
Compañeros Legisladores;

¡Trabajemos por la Innovación Tecnológica al Servicio de la Salud!

A T E N T A M E N T E

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”

DIP. MARIA TERESA CORRAL GARZA

DIP. ROLANDO GONZALEZ TEJEDA	
DIP. MANGLIO MURILLO SANCHEZ	
DIP. LEONEL CANTU ROBLES	
DIP. JOSE R. GÓMEZ LEAL	

H. Congreso del Estado, Cd. Victoria, Tamaulipas, 28 de Noviembre del 2011.